

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00040 -2022-00180
Ejecutante: CARLOS PÁEZ AHUMADA C.C. No. 79.165.044
GUILLERMO LADINO BARRANTES C.C. No. 80.295.077
Ejecutado: VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL
C.C. N° 80.295.172

Visto el informe secretarial que pone de presente el vencimiento del emplazamiento de los acreedores conforme el artículo 463 Num. 2, y notificado el ejecutado por estado conforme lo establece el artículo 463 numeral 1 del Código General del Proceso en providencia del 02 de febrero de 2023 que decretó la acumulación de los procesos ejecutivos de la referencia, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 13 de diciembre de dos mil veintidós (2.022) que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, y en contra de **VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL**, por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada al ejecutado por estado No. 07 del 03 de febrero de 2023, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado.

Igualmente atendiendo la solicitud de suspensión elevada en escrito signado por el ejecutante Carlos Páez Ahumada, el ejecutado Víctor Manuel Mayorga Ángel y la vocera judicial del ejecutante doctora Lucero Alvarado Cujar, visible en el expediente digital a folios 15-16, por **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra de la parte ejecutada **VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL**.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL**. *Tásense*.

TERCERO: FIJAR la suma de \$550.000 como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la acumulación realizada.

SEXTO: EXCLUIR de la acumulación el proceso 2022-00040 de Carlos Páez Ahumada contra Víctor Manuel Mayorga, conforme los artículos 150 y 161 parágrafo C.G.P. y continúese por separado con el trámite de los demás.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 22**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/mayo/2023**.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

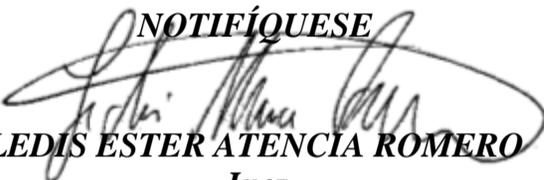
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SÉPTIMO: DECRETAR la suspensión del proceso ejecutivo 2022-00040 de Carlos Páez Ahumada contra Víctor Manuel Mayorga hasta el 04 de septiembre de 2023 a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 22**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8468e988b060b095e9e0cda50262fd21672cae4f36e8abfcb79f9e40fe12731**

Documento generado en 08/05/2023 03:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>